

INFORME SOBRE CÓMO SE APLICÓ EN EL EJERCICIO 2015 LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “Sareb”), así como en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración debe elaborar un informe sobre la Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la misma, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas, que debe ser informado favorablemente por el Comité de Retribuciones y Nombramientos y que será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General en que se sometan a aprobación las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la aplicación de la Política de Retribuciones durante el ejercicio 2015.

El informe será sometido a votación, con carácter consultivo, de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el [5] de mayo de 2016.

II. MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN MATERIA DE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

A) EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Dentro del marco de gobierno corporativo de Sareb, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuida la competencia de informar la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad y velar por la observancia de dicha política, de conformidad con el artículo 24.3.a) de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 8.1 de su propio Reglamento.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos fue creado en diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que recogía una serie de requisitos de gobierno corporativo para Sareb en la línea de las mejores prácticas de las sociedades cotizadas, entre los que se incluía la constitución de este Comité así como sus principales funciones, como la de informar la política retributiva de la sociedad.

Los Estatutos Sociales de Sareb, por su parte, refuerzan la transparencia en esta materia al incorporar la obligación de elaborar un informe de retribuciones que deberá ser sometido a votación consultiva por parte de la Junta General de Accionistas.

El Comité se encuentra integrado por ocho miembros y el Secretario, que lo es a su vez del Consejo de Administración, cumpliendo así con el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de que el Comité habrá de estar integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de nueve.

La composición del Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad es la siguiente:

- D. José Poveda Díaz, como Presidente del Comité, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Antonio Merino García, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Emiliano López Atxurra, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Isidoro Lora-Tamayo Rodriguez, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Luis Sánchez-Merlo Ruiz, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Rodolfo Martín Villa, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Enric Rovira Massachs, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Rafael de Mena Arenas, en su condición de Consejero Dominical.

El artículo 11 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos establece que el Comité se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre, con los mismos requisitos para la su válida constitución, representación, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y registro de las deliberaciones y acuerdos que el propio Consejo de Administración. Durante el ejercicio 2015, el Comité se ha reunido en once ocasiones, atendiendo a las reglas de funcionamiento previstas.

El Comité desarrolla sus funciones en los siguientes ámbitos:

- Informar la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad y velar por la observancia de dicha política.
- Proponer al Consejo de Administración, para que éste a su vez presente su propuesta a la Junta General, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales para el ejercicio del cargo de miembro del Órgano de Administración de la Sociedad.
- Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los distintos Comités y elevar las correspondientes propuestas al Consejo de Administración, velando por el respeto a las normas de composición establecidas en los Estatutos Sociales.

- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes e informar sobre las propuestas de cese de los mismos así como sobre el nombramiento de los restantes Consejeros.
- Informar con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.
- Evaluar previamente la propuesta de nombramiento, o en su caso, reelección del Presidente del Consejo de Administración.
- Proponer, al Presidente del Consejo de Administración, el nombramiento o, en su caso, reelección del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Revisar anualmente la calificación de cada Consejero entre las diferentes categorías.
- Informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección así como establecer de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- Proponer al Consejo de Administración la persona más adecuada para desempeñar el cargo de miembro del órgano de administración en sociedades participadas.
- Fomentar en lo posible la igualdad de género.
- Informar sobre cuestiones concretas a petición de la Junta General.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones que hubieran sido planteadas en sus sesiones y, en su caso, de las propuestas que debieran ser sometidas a su consideración.
- Anualmente, el Comité elaborará un informe sobre el desempeño de sus funciones y actividades realizadas durante el ejercicio, así como sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, que deberá ser sometido a aprobación del Consejo.

B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, por su parte, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con el artículo 26 de su propio Reglamento, deberá proponer a la Junta General de Accionistas la retribución anual de los Consejeros.

El Consejo y el Comité de Retribuciones y Nombramientos procurarán que la retribución del Consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y, en el caso de las retribuciones variables, se adoptarán las cautelas técnicas necesarias para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios. En particular, procurarán que la remuneración de los Consejeros Externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo y, en el caso de los Consejeros Independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.

C) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Finalmente, el artículo 21 de los Estatutos Sociales atribuye a la Junta General de Accionistas la competencia de aprobar la retribución de los miembros del Consejo de Administración, una vez que ésta ha sido informada favorablemente por el Comité de Retribuciones y Nombramientos con carácter previo a su proposición por el Consejo de Administración.

III.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2015

A. Estructura de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2015.

1.- Marco retributivo.

El marco retributivo de la Sociedad se ha establecido acorde con lo estipulado en materia de remuneraciones en el Real Decreto-ley 2/2012 y la Orden ECC/1762/2012, dada su vinculación por especial afinidad con las entidades financieras.

El régimen establecido por dichas normas es el siguiente:

- i. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Ejecutivos no podrá exceder de quinientos mil euros (500.000€).
- ii. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Externos: no podrá exceder de cien mil euros (100.000€).
- iii. Retribución variable: no podrá exceder del 60 por ciento anual de la Retribución Fija (hasta un 100 por 100 previa aprobación por el Banco de España), y se diferirá 3 años desde su devengo, condicionándose a la obtención de resultados que justifiquen su percepción.

Por su parte, la Sociedad ha adaptado su política retributiva a las peculiaridades derivadas de que la Sociedad (a) no es cotizada; (b) no es una entidad financiera; (c) tiene duración determinada en el tiempo; y (d) la complejidad del mandato que le ha sido encomendado. En consecuencia:

- i. La retribución variable para los Consejeros Ejecutivos se periodifica en tres años, y la cantidad asignada se abonará por tercios siempre que no haya razones, a valorar en el seno del Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, que justifiquen su no percepción.

- ii. La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se abonará en todo caso en efectivo.

2.- Retribuciones durante el ejercicio 2015

Las retribuciones de los Consejeros de la Sociedad durante el ejercicio 2015 han sido las siguientes:

a) Retribución de los Consejeros Externos.

Los Consejeros han percibido con carácter general la retribución fija anual que les corresponde de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de 14 de abril de 2015 en función de los cargos desempeñados en el Consejo de Administración y, en su caso, en los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos.

En este sentido, destacar que la Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para todos sus Consejeros. En cumplimiento de la normativa fiscal vigente, Sareb ha declarado como retribución el coste de la prima correspondiente a cada Consejero. No obstante, el coste de dicha prima ha sido repercutido a cada uno de los mismos, por lo que no ha supuesto una retribución mayor a la aprobada por la Junta General de Accionistas de Sareb para el ejercicio 2015.

Adicionalmente, se hace constar que el Consejero D. Rodolfo Martín Villa ha renunciado a percibir la retribución asignada en función de su cargo y D^a Francisca Ortega ha limitado la retribución asignada en función de su cargo únicamente al coste de la prima del seguro de responsabilidad civil para administradores y directivos, que ha ascendido a la cantidad de 8.084 euros.

Por su parte, D. Remigio Iglesias Surribas, que había renunciado a percibir la remuneración asignada en función de su cargo, en julio de 2015 comunicó a la Sociedad su decisión de comenzar a percibirla.

	Retribución de los Consejeros Externos (en euros)		
	Consejo de Administración	Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramiento	Total
D^a Francisca Ortega Hernandez-Aguero	8.084		8.084
D. José Poveda Díaz	75.000	20.000	95.000
D. Emiliano López Atxurra	75.000	10.000	85.000
D. Luis Sánchez-Merlo Ruiz	75.000	10.000	85.000

D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez	75.000	10.000	85.000
D. Remigio Iglesias Surribas	37.500	5.000	42.500
D. Enric Rovira Massachs	6.250	833	7.083
D. Rafael de Mena Arenas	75.000	10.000	85.000
D. Antonio Massanell Lavilla	75.000	10.000	85.000
D. José Ramón Montserrat Miró	75.000	-	75.000
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria	50.000	--	50.000
D. Antonio Merino García	37.500	10.000	47.500
Total	664.334	85.833	750. 167

Además de las referidas retribuciones, en la Junta General de Accionistas de Sareb de 14 de abril de 2015 se nombró a Fondo de Reestructuración Bancario Consejero Dominical en sustitución de D^a Ana Sánchez Trujillo, habiendo percibido la Sra. Sánchez, una retribución de 28.333,33 euros hasta su renuncia. En la Junta General de Accionistas de Sareb de 10 de junio de 2015 se nombró a D^a. Francisca Ortega Consejera Dominical de Banco de Santander S.A, en sustitución de D. Antonio Trueba, habiendo percibido el Sr. Trueba una retribución de 37.500 euros hasta su renuncia. En esa misma Junta, se nombró a D. Antonio Merino García Consejero Independiente, en sustitución de D José Ramón Álvarez-Rendueles habiendo percibido una retribución de 47.500 euros hasta su renuncia.

Finalmente, en la Junta General de Accionistas de Sareb de 25 de noviembre de 2015 se nombró a D. Enric Rovira Massachs Consejero Dominical de Banco de Sabadell, S.A. en sustitución de D. Miguel Montes Güell, habiendo percibido una retribución de 77.916,67 euros hasta su renuncia.

b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos

El Consejero Ejecutivo de la Sociedad ha devengado la retribución fija anual que le corresponde de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de 14 de abril de 2015.

D^a. Belén Romana comunicó su renuncia durante el primer trimestre de 2015, habiendo percibido 28.000 euros por los servicios prestados hasta el momento.

	Retribución fija percibida	Retribución variable percibida	Retribución total percibida
D. Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden	385.000	56.000	441.000
Total	385.000	56.0000	441.000

La Retribución Variable corresponde a los dos tercios de la Retribución Variable del ejercicio 2014 percibida en 2015 (un tercio) y en enero de 2016 (otro tercio), quedando pendiente el tercio restante que se percibirá en el primer trimestre de 2017 respectivamente.

Por otra parte, D. Jaime Echegoyen ha devengado en concepto de Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2015, la cantidad de 75.425 euros, cuyo pago, de conformidad con lo estipulado en la Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb, se difiere en tres años.

IV.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2016.

La Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb fue aprobada en sus términos actuales por la Junta General de Accionistas de 13 de febrero de 2013.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos, tras revisar la Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración en su reunión del 29 de marzo de 2016, propuso al Consejo de Administración modificar la Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb, en relación con los Consejeros Externos, con el fin de incorporar una retribución específica para los miembros del Comité Ejecutivo.

Esta modificación se somete a votación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el [5] de mayo de 2016.

A. Principios de la Política de retribuciones para los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2016.

El marco retributivo de la Sociedad se establece acorde con lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración (en adelante, el Real Decreto-ley 2/2012) y la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 de dicho Real Decreto-ley (en adelante, la Orden ECC/1762/2012), dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

La política de retribuciones de la Sociedad debe respetar los siguientes criterios:

- i. que la remuneración de los Consejeros Externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que su cuantía pueda comprometer su independencia;
- ii. que la retribución variable de Consejeros Ejecutivos se condicione a la obtención de los resultados que aparecen reflejados en el plan de negocio aprobado por el Consejo de

Administración para cada ejercicio; y

- iii. que la retribución variable de Consejeros Ejecutivos tome en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

B. Procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración será determinada de manera anual por la Junta General, en la reunión en que hayan de aprobarse las cuentas del ejercicio anterior o en Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

Mientras la Junta General no haya fijado la retribución aplicable a un determinado ejercicio, se aplicará mensualmente la última retribución acordada. Las retribuciones así percibidas serán regularizadas, al alza o a la baja, tras la aprobación de la retribución correspondiente al ejercicio en cuestión por parte de la Junta General.

C. Estructura de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2016.

1.- Marco retributivo.

Se mantiene el marco retributivo que se ha aplicado durante el ejercicio 2015, incorporando la posibilidad de retribución en especie, de conformidad con la modificación de los Estatutos Sociales de Sareb, que fue aprobada por la Junta General de Accionistas de 14 de abril de 2015.

2.- Retribución de los Consejeros Externos.

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de noventa y cinco mil euros (95.000€).
- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos, y/o al Comité Ejecutivo en caso de que se constituya, percibirán una cantidad fija anual de ochenta y cinco mil euros (85.000€) cada uno.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de setenta y cinco mil euros (75.000€) cada uno.

Las cantidades anteriormente descritas implican el mantenimiento para el ejercicio 2016 de

la misma retribución máxima que estuvo vigente para los ejercicios 2013, 2014 y 2015. La retribución de los Consejeros Externos deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

3.- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.

La retribución fija máxima propuesta por el Consejo de Administración para el Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, asciende a la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000.-€).

Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, la fijación de la retribución concreta en función de las responsabilidades que le sean asignadas a cada Consejero así como la distribución del importe fijo de la retribución entre los diferentes conceptos contemplados estatutariamente.

La retribución variable del Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, en ningún caso podrá exceder del 26 por 100 de la retribución fija.

Los criterios para la fijación de la retribución variable del Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, serán fijados por el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, con arreglo a elementos cualitativos y cuantitativos asociados a la evolución de la Sociedad, y al cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creada.

4.- Revisión de la estructura de la retribución de los Consejeros

El Comité de Retribuciones y Nombramientos evaluará el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, valorando los distintos aspectos que inciden sobre la eficiencia y calidad en las actuaciones y toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, así como la contribución de sus miembros al ejercicio de las funciones y consecución de los fines que el Consejo tiene asignados, proponiendo al Consejo de Administración, si así lo considera pertinente, la revisión de la estructura retributiva de los miembros del Consejo para su posterior aprobación, en su caso, por la Junta General de Accionistas.